

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicito se requiera al pagador del demandado. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 2021-00454

Auto: 321

Se accede a la solicitud que requiere el apoderado de la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que promueve la señora **KATHERIN JULIETH ARIAS SIERRA** contra **LUIS GABRIEL ROMERO**.

En consecuencia, se ordena requerir a la empresa **JM CONSTRUCCIONES S.A.S MANIZALES**, para que, de forma inmediata, informe si ha dado cumplimiento estricto al oficio 745 del 03 de octubre del 2023, por medio del cual se les comunico el embargo del 40% del salario que el devenga el señor **LUIS GABRIEL ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.101.552, que perciba como empleado de la empresa JM CONSTRUCCIONES S.A.S MANIZALES, correo electrónico; jaidenf-m@hotmail.com

Informar el monto total de las sumas descontadas y el motivo por el cual aun no ha sido consignadas a la cuenta judicial que se reportó en el oficio ya mencionado.

Ello por cuanto al revisar el portal de depósitos judiciales, no se encuentra ningún dinero puesto a disposición a este proceso.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ebe4e546cf015ac90447acb5e36ed4f345ae1336fb4fd0f4734679277a8e81**

Documento generado en 28/02/2024 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>